



Asamblea General

Distr. general
24 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Egipto

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

GE.14-24948 (S) 270115 290115



* 1 4 2 4 9 4 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–165	3
A. Exposición del Estado examinado	5–33	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	34–165	6
II. Conclusiones y recomendaciones.....	166–167	14
Anexo		
Composition of the delegation		33

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 20º período de sesiones del 27 de octubre al 7 de noviembre de 2014. El examen de Egipto se llevó a cabo en la 15ª sesión, el 5 de noviembre de 2014. La delegación de Egipto estuvo encabezada por Ibrahim El-Heneidy, Ministro de Justicia de Transición y Asuntos Parlamentarios. En su 18ª sesión, celebrada el 7 de noviembre de 2014, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Egipto.

2. El 15 de enero de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Egipto: Arabia Saudita, Côte d'Ivoire y Montenegro.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Egipto se publicaron los siguientes documentos:

a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/20/EGY/1);

b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/20/EGY/2);

c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/20/EGY/3).

4. Por conducto de la troika se transmitió a Egipto una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Bélgica, Eslovenia, España, Finlandia, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, Suecia, Suiza, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. El jefe de la delegación de Egipto, Sr. Ibrahim El-Heneidy, Ministro de Justicia de Transición y Asuntos Parlamentarios, expresó su agradecimiento por el papel constructivo del mecanismo del examen periódico universal. El proceso de preparación del segundo examen de Egipto constituía una nueva oportunidad de diálogo con las fuerzas nacionales y públicas y la sociedad civil.

6. Desde el primer examen de Egipto, en 2010, el país había experimentado importantes cambios políticos y sociales. En los últimos tres años Egipto había sido testigo de dos revoluciones populares que habían transformado el panorama político. La fuerza que había impulsado esas revoluciones había sido el clamor en favor de la protección de los derechos de los ciudadanos egipcios y de la garantía de sus libertades. Así pues, las demandas del pueblo egipcio habían ido más allá de las recomendaciones que Egipto había recibido y aceptado durante su primer examen.

7. El 25 de enero de 2011 se registró en Egipto una revuelta popular pacífica contra el Gobierno en el poder, que había sumido al país en un clima de marginación política y social. El nuevo Presidente, elegido en 2012, adoptó una serie de políticas de exclusión y de prácticas autoritarias, propagó un discurso de odio e incitó a la comisión de actos de violencia, en violación del estado de derecho y los derechos de los egipcios.
8. El 30 de junio de 2013 el pueblo egipcio inició otra revolución en la que participaron unos 30 millones de ciudadanos. Los políticos y las fuerzas populares acordaron una hoja de ruta nacional que comprendía la reforma constitucional y la celebración de elecciones presidenciales y parlamentarias.
9. El Comité de los Cincuenta, órgano integrado por representantes de los egipcios de todos los sectores de la sociedad, redactó una nueva Constitución reformada, que fue aprobada en referéndum por un 98,1% de los votos, con una participación sin precedentes de la mujer. Como resultado de las elecciones presidenciales que se celebraron en mayo de 2014, se nombró a un nuevo Presidente, que obtuvo más del 96% de los votos. También estaban en marcha los preparativos para la celebración de elecciones parlamentarias, que era la última etapa de la hoja de ruta.
10. El Ministerio de Justicia de Transición y Asuntos Parlamentarios era responsable de todos los aspectos relativos a los derechos humanos en Egipto. El Ministerio actuaba como observatorio de las violaciones y la marginación y se esforzaba por asegurar la rendición de cuentas y la reparación a las víctimas de violaciones.
11. Para promover el principio de rendición de cuentas, el Presidente de Egipto constituyó en 2013 una comisión independiente de investigación para elucidar los actos de violencia cometidos tras la revolución del 30 de junio. La Comisión había finalizado su labor y estaba preparando los informes que habría de presentar a las autoridades competentes.
12. Entre las primeras decisiones del Presidente figuraba la de crear de un alto comité para la reforma legislativa, que se encargaría de revisar la estructura legislativa a fin de ajustarla a la nueva Constitución. El Comité había preparado una serie de proyectos de ley para abordar cuestiones básicas de derechos humanos.
13. En el artículo 5 de la Constitución de 2014 se hacía referencia a los derechos humanos como uno de los fundamentos del sistema político del Estado. En él se estipulaba que la discriminación y la incitación al odio eran delitos que no prescribían y se afirmaba que el Estado se comprometía a lograr la justicia social. La ciudadanía, la igualdad y la igualdad de oportunidades constituían la base de la relación entre el individuo y el Estado. La Constitución consagraba derechos y libertades sin precedentes en los anteriores sistemas constitucionales de Egipto, como el derecho a la huelga pacífica, y había mitigado los controles sobre la libertad de creencias. La libertad personal estaba garantizada como derecho natural, al igual que las libertades de circulación, de pensamiento, de opinión, de creación artística y literaria, de prensa y de publicación. La Constitución prohibía los desplazamientos arbitrarios forzados y garantizaba el derecho a constituir, previa notificación, partidos políticos, asociaciones civiles y organizaciones. Además, la Constitución dedicaba varios artículos a los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las personas de edad y los expatriados.
14. En 2010 se hicieron a Egipto un total de 165 recomendaciones. De ellas, aceptó 119, 25 de las cuales estaban en proceso de aplicación en el momento del examen. A pesar de los acuciantes problemas internos, se habían tomado las medidas que se indicaban a continuación para poner en práctica las recomendaciones aceptadas.
15. Se habían celebrado varias consultas interinstitucionales con representantes de la sociedad civil para escuchar sus opiniones sobre la situación de los derechos humanos.

16. Desde 2011 y durante el período de transición, el Gobierno había emitido una serie de decisiones y promulgado diversas leyes para cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales en la esfera de los derechos humanos. Las más importantes se referían al endurecimiento de las penas para los delitos de violencia contra la mujer, el establecimiento de un sistema de seguro de salud para las mujeres cabezas de familia y los niños en edad escolar, y la regulación del derecho de reunión pública y manifestación pacífica.
17. La Ley por la que se regulaban los partidos políticos se había modificado en 2011 para permitir establecer, previa notificación, partidos políticos. Los partidos políticos solo podían disolverse por orden judicial. Esas normas habían hecho que el número de partidos políticos inscritos aumentara a 96.
18. Al-Azhar y la Iglesia Ortodoxa Copta de Egipto habían puesto en marcha la "Casa de la Familia Egipcia", iniciativa encaminada a reforzar los valores de la ciudadanía entre la población. En cooperación con la sociedad civil, la Casa de la Familia Egipcia había impulsado una campaña para restaurar 46 iglesias que se habían visto afectadas por los actos violentos que siguieron a la revolución del 30 de junio.
19. Ni la Constitución ni las leyes imponían restricciones al acceso a Internet de los autores de blogs o del público en general. Los directores de los periódicos nacionales eran nombrados por los propios periódicos de entre las candidaturas presentadas. Se había suprimido el Ministerio de Información y se estaban adoptando las medidas necesarias con miras a crear un consejo regulador de los medios, de conformidad con la Constitución.
20. Desde 2011, el Gobierno había participado en la revisión de la Ley N° 84/2002, que regulaba las asociaciones civiles y las organizaciones no gubernamentales (ONG). El número total de ONG registradas ascendía actualmente a alrededor de 47.000, frente a las 26.000 que había en 2010.
21. Con arreglo a la Constitución de Egipto, "todos los tipos y formas de tortura son un delito que no está sujeto a prescripción", y "el Estado garantizará una indemnización justa a las víctimas de violaciones de esa índole". La fiscalía investigaba todos los casos de denuncias de torturas o malos tratos que se señalaban a su atención. También se encargaba de la vigilancia de las prisiones y otros lugares de detención y realizaba periódicamente visitas sin previo aviso.
22. Pese a la magnitud de la violencia y los actos de barbarie cometidos por organizaciones terroristas en Egipto y el Oriente Medio, Egipto se esforzaba por asegurar el mayor nivel posible de garantías del respeto de los derechos humanos. El país había optado por no aplicar medidas de excepción en la lucha contra el terrorismo, basándose en cambio en las disposiciones del Código Penal, que garantizaban los derechos de los ciudadanos. El proyecto de ley de lucha contra el terrorismo, que contemplaba todas las garantías previstas en las normas de las Naciones Unidas, estaba ya listo para su aprobación.
23. El Gobierno había establecido un nivel de vida mínimo para las personas que vivían en la pobreza y la pobreza extrema. La pensión de seguridad social para las familias se había incrementado en un 50%.
24. Egipto había diseñado una estrategia global de vivienda para el período 2012-2027 que tenía por objeto proporcionar una vivienda a las familias de bajos ingresos, las mujeres que eran el sostén de la familia, las personas con discapacidad y otras personas. Se había promulgado una ley de vivienda social.
25. Se había creado un nuevo ministerio responsable del desarrollo civil y de los barrios de tugurios, y otro encargado de las pequeñas y medianas empresas. Se estaban aplicando estrategias nacionales para combatir el desempleo y erradicar el analfabetismo.

26. La Ley de la Cámara de Representantes estipulaba que por lo menos el 50% de los integrantes de las listas electorales debían ser mujeres, así como al menos el 50% de los representantes nombrados. Las funcionarias públicas gozaban de total igualdad con los hombres.

27. En coordinación con el Consejo Nacional de la Mujer, el Gobierno había prestado apoyo a las mujeres que vivían en la pobreza con el fin de facilitar su acceso a los servicios públicos. El Gobierno también había establecido "centros de salud de la mujer" en la mayoría de las provincias.

28. En junio de 2014 se habían reforzado las sanciones legales contra el acoso mediante la introducción de enmiendas en el Código Penal. Esas enmiendas incluían, por primera vez, una definición amplia y detallada de acoso sexual. El Ministerio del Interior disponía de centros para atender a las mujeres que habían sufrido una violación o que eran víctimas de la violencia. Por lo general, eran mujeres policías las que se ocupan de esos casos.

29. La Constitución de 2014 abordaba los derechos del niño de una forma que no tenía precedentes en las anteriores constituciones de Egipto por lo que respectaba al alcance, el nivel y las esferas de protección de la infancia, incluidos los niños con discapacidad. El Estado proporcionaba a los niños una atención integral a través de las unidades asistenciales existentes en todo el país, las casas cuna, y los centros y las familias de acogida.

30. En 2012 se había creado el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad para desempeñar funciones de supervisión y coordinación. El Consejo había estado representado en la Comisión de los Cincuenta, que se había encargado de reformar la Constitución. En la nueva Ley de la Cámara de Representantes se estipulaba una representación adecuada de las personas con discapacidad en el Parlamento. Se había ultimado una base de datos sobre las personas con discapacidad que facilitaría la prestación de atención y servicios.

31. El 4 de noviembre de 2014, Egipto había presentado al ACNUDH un proyecto de acuerdo para el establecimiento de una oficina regional para África septentrional en El Cairo.

32. En cuanto a la cooperación con los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos, en marzo de 2014 el Gobierno había extendido invitaciones a varios titulares de mandatos del Consejo, incluido el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

33. Los planes de estudios incluían información sobre los derechos humanos y las libertades. El tema del derecho internacional de los derechos humanos formaba parte de manera permanente de los programas de estudios universitarios. El Gobierno proporcionaba apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil que trabajaban en la esfera de los derechos humanos para que promovieran la sensibilización, y se había creado un nuevo departamento de derechos humanos y comunicación social en el Ministerio del Interior.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

34. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 121 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

35. La Federación de Rusia acogió con satisfacción la reforma de la Constitución y las iniciativas sobre el diálogo entre las religiones.

36. Rwanda elogió los esfuerzos realizados en relación con el estado de derecho y la elaboración de una hoja de ruta.

37. La Arabia Saudita celebró los esfuerzos realizados para aplicar la hoja de ruta.
38. El Senegal se felicitó de que se hubiera restablecido la estabilidad política y reformado la Constitución.
39. Serbia instó a que se perseverase en los esfuerzos para proteger los derechos del niño.
40. Sierra Leona alentó a que se garantizara la inscripción gratuita de todos los nacimientos en el registro.
41. Singapur encomió los esfuerzos encaminados a restablecer la estabilidad y tomó nota de las medidas para hacer frente a la violencia contra la mujer.
42. Eslovaquia manifestó la esperanza de que las partes interesadas participaran en mayor medida en la preparación del informe nacional para el próximo examen periódico universal.
43. Eslovenia tomó nota de la ratificación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y de la adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.
44. Sudáfrica acogió con satisfacción la promulgación de leyes para cumplir las obligaciones internacionales.
45. Sudán del Sur celebró la aplicación de la hoja de ruta.
46. España recordó que el terrorismo debía combatirse sin dejar de respetar los derechos humanos y sin recurrir a la pena de muerte.
47. Sri Lanka acogió con satisfacción el proyecto de ley para combatir el terrorismo sin perjuicio de los derechos y libertades.
48. El Estado de Palestina se felicitó de la creación del Ministerio de Justicia de Transición.
49. El Sudán celebró las iniciativas para reforzar los valores de la ciudadanía y fomentar la tolerancia.
50. Suecia expresó su preocupación por la legislación relativa a las ONG, los activistas de derechos humanos y los periodistas.
51. La República Checa dio la bienvenida a la delegación.
52. Tayikistán acogió con satisfacción la inclusión en la Constitución reformada de una sección sobre los derechos humanos.
53. Tailandia encomió el reconocimiento en la Constitución de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
54. El Togo acogió con satisfacción el restablecimiento del orden constitucional y las iniciativas en pro de la reconciliación nacional.
55. Túnez alentó la labor encaminada a combatir la violencia contra la mujer y a prohibir el castigo corporal de los niños.
56. Turquía lamentó que la Ley de Reunión se utilizara para reprimir la oposición política.
57. Turkmenistán encomió las estrategias para afrontar el desempleo y proporcionar vivienda.

58. Ucrania acogió con satisfacción la cooperación con el ACNUDH y las medidas para garantizar que pudieran votar los egipcios que residían en el extranjero.
59. Los Emiratos Árabes Unidos destacaron que Egipto había emprendido el camino adecuado para consolidar el estado de derecho.
60. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó su preocupación por los juicios en masa y las irregularidades en los juicios.
61. Los Estados Unidos de América manifestaron su preocupación por las violaciones de las libertades fundamentales.
62. El Uruguay alentó a Egipto a que velase por que los defensores de los Derechos Humanos pudieran trabajar de manera eficaz.
63. Uzbekistán encomió la cooperación con los mecanismos de derechos humanos.
64. La Argentina acogió con satisfacción los esfuerzos para proporcionar una vivienda digna.
65. Viet Nam tomó nota de los esfuerzos para empoderar a las mujeres y combatir la trata de personas y el terrorismo.
66. El Yemen elogió la aplicación de una política de justicia de transición.
67. Zimbabwe encomió las medidas destinadas a salvaguardar los derechos económicos, sociales y culturales, en particular las relativas al analfabetismo.
68. El Afganistán celebró que Egipto estuviera dispuesto a acoger una oficina regional del ACNUDH.
69. Argelia manifestó su satisfacción por las medidas para promover los derechos económicos, sociales y culturales.
70. Angola encomió los progresos logrados en los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente en lo que respectaba a la vivienda.
71. La República Bolivariana de Venezuela elogió las mejoras en los programas de protección social.
72. Armenia acogió con satisfacción la promoción del diálogo entre las religiones y la protección de los derechos del niño.
73. Australia se felicitó del compromiso de construir una sociedad basada en normas democráticas.
74. Austria expresó su preocupación por las restricciones a la libertad de reunión y sobre el uso excesivo de la fuerza.
75. Azerbaiyán encomió los esfuerzos encaminados a promover el diálogo entre las religiones.
76. Bahrein elogió la nueva Constitución y la legislación aprobada en cumplimiento de las obligaciones internacionales.
77. Bangladesh encomió la legislación aprobada para garantizar la igualdad de género y la adopción de medidas relativas a la atención de la salud.
78. Belarús destacó el éxito de Egipto en la aplicación de las recomendaciones del primer ciclo.
79. El Ministro Tellaway de la delegación de Egipto explicó que las mujeres egipcias habían desempeñado un papel esencial durante las fases de transición, y observó que en unos 20 artículos de la Constitución de 2014 se hacía referencia a los derechos de la mujer,

en particular a su derecho a ocupar puestos de dirección, a la igualdad en el lugar de trabajo y a la protección contra la violencia, y se disponía la prestación de asistencia financiera, social y de salud a las mujeres pobres y vulnerables. Desde junio de 2013 se habían adoptado nuevas medidas para garantizar la protección de la mujer en la legislación y en la práctica. En particular, Egipto estaba a punto de aprobar una nueva ley sobre la violencia contra la mujer; había tipificado como delito en el Código Penal la violencia contra la mujer; estaba estudiando la posibilidad de aprobar una estrategia nacional sobre la violencia contra la mujer; había creado en el Ministerio del Interior una dependencia especial que se ocupaba de las cuestiones relativas a la violencia contra la mujer; había puesto en marcha una línea telefónica de denuncia; y había establecido 32 dependencias distintas para garantizar la igualdad entre los géneros en el lugar de trabajo. También se habían elaborado una serie de programas nacionales para luchar contra el analfabetismo entre las mujeres y facilitar su integración en la fuerza de trabajo. Asimismo, Egipto había tipificado como delito la mutilación genital femenina. A pesar de esas medidas, las mujeres todavía se enfrentaban a diversos problemas, en particular a dificultades de índole social y cultural que se habían visto agravadas durante el gobierno de los Hermanos Musulmanes, que habían tratado de modificar o derogar muchos de los instrumentos legislativos que se habían promulgado en favor de la mujer. Aunque en esos tiempos difíciles las mujeres egipcias habían esperado contar con el apoyo internacional, eran varios los países que habían apoyado a los Hermanos Musulmanes.

80. El Embajador Hisham Badr observó que la participación de la sociedad civil era un pilar fundamental del proceso de transición política y social, y que la sociedad civil era un aliado natural del Gobierno. Afirmó que en Egipto había 47.000 ONG que trabajaban sin injerencias ni restricciones, y que la nueva Constitución consagraba el derecho a la libertad de reunión y de asociación, y autorizaba a establecer ONG previa notificación, prohibía toda intervención en sus asuntos y disponía que solo podían disolverse por orden judicial. Se estaba examinando con las organizaciones de la sociedad civil, de las que hasta la fecha se había consultado a 800, una nueva ley de asociación, que habría de ser aprobada por el Parlamento. El 26 de octubre, el Ministerio de Asuntos Sociales había anunciado que facilitaría el proceso de inscripción de las ONG no registradas. El Alto Comité para la Reforma Legislativa estaba estudiando una serie de leyes, incluida una ley sobre la justicia de transición, y una ley sobre el estatuto del Consejo Nacional de Derechos Humanos, así como el establecimiento de una alta comisión para la igualdad, la definición de tortura de conformidad con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, una ley electoral y un proyecto de ley sobre los sindicatos.

81. Bélgica alentó a Egipto a que siguiera reforzando su Constitución para ofrecer mayor protección.

82. Bhután se felicitó de la celebración de elecciones parlamentarias y de las medidas para proteger a las mujeres.

83. El Estado Plurinacional de Bolivia tomó nota de las estrategias en materia de vivienda y de lucha contra el desempleo de Egipto.

84. Bosnia y Herzegovina alabó la creación del Ministerio de Justicia de Transición.

85. Botswana encomió los progresos en relación con los derechos de la mujer, la trata de seres humanos y la reforma legislativa.

86. El Brasil preguntó si Egipto tenía intención de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

87. Brunei Darussalam elogió las iniciativas relativas a la educación, especialmente las encaminadas a erradicar el analfabetismo.

88. Burkina Faso encomió los esfuerzos realizados por Egipto, en particular para proteger los derechos civiles y políticos.
89. Burundi elogió la política de Egipto de impartir educación en materia de derechos humanos a todos los niveles.
90. Cabo Verde celebró el proceso de adaptación de la legislación a la Constitución y a las normas internacionales.
91. La República Centroafricana acogió con satisfacción el retorno de Egipto al orden constitucional y la aplicación de una política social.
92. Chile se congratuló de que Egipto estuviera estudiando la posibilidad de retirar las reservas a los instrumentos internacionales de derechos humanos.
93. China acogió con satisfacción las medidas adoptadas en relación con el empleo y los derechos de las mujeres, los niños, los refugiados y los migrantes.
94. El Congo encomió la cooperación con los distintos mecanismos y programas de derechos humanos de las Naciones Unidas.
95. Costa Rica celebró los esfuerzos tendentes a combatir el analfabetismo y a promover la participación de la mujer en la vida política.
96. Côte d'Ivoire elogió la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos.
97. Croacia instó a Egipto a que aplicase las disposiciones relativas a los derechos humanos que se consagraban en la Constitución.
98. Cuba celebró la nueva Constitución como cambio cualitativo propicio para mejorar la situación de los derechos humanos.
99. Chipre acogió con satisfacción las medidas adoptadas para salvaguardar los derechos de las mujeres, los niños y las minorías religiosas.
100. Suiza señaló que Egipto había atravesado por un período difícil durante los últimos cuatro años.
101. La República Popular Democrática de Corea elogió los avances en el empoderamiento de la mujer.
102. La República Democrática del Congo acogió con satisfacción el levantamiento del estado de emergencia.
103. Dinamarca expresó preocupación por las presuntas torturas y malos tratos a manos de las fuerzas de seguridad.
104. Djibouti valoró positivamente el proceso participativo adoptado en la preparación del informe nacional.
105. Guinea Ecuatorial acogió con beneplácito la aprobación de la reforma de la Constitución.
106. Eritrea tomó nota de los esfuerzos realizados por Egipto para proteger los derechos humanos.
107. Estonia alentó a Egipto a que cursara una invitación permanente a los procedimientos especiales.
108. Etiopía acogió con satisfacción las leyes para combatir la violencia contra la mujer y la corrupción.

109. Finlandia manifestó su preocupación por el trato dado a la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos.
110. Francia celebró la importancia otorgada a las libertades fundamentales en la Constitución reformada.
111. El Gabón encomió las medidas destinadas a luchar contra el analfabetismo y proporcionar una vivienda digna.
112. Alemania preguntó qué medidas se habían tomado para prevenir el maltrato de los detenidos y cómo se garantizaba el debido proceso.
113. Ghana elogió la Ley de la Asamblea del Pueblo por la que se asignaban escaños en la Asamblea a las mujeres.
114. Grecia se interesó por la consulta pública relativa al proyecto de ley sobre las ONG.
115. Hungría tomó nota de las novedades en relación con la igualdad entre los géneros y el respeto de las garantías procesales.
116. Islandia acogió con satisfacción la disposición de la Constitución reformada destinada a combatir la violencia contra la mujer.
117. Refiriéndose a la detención de manifestantes, la delegación de Egipto señaló que el derecho a la protesta se consagraba en el artículo 73 de la Constitución. En noviembre de 2013 se aprobó una ley sobre las protestas que estaba en conformidad con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Las decisiones relativas a la detención, el ingreso en prisión y el enjuiciamiento de manifestantes correspondían a los tribunales ordinarios, que se fundaban para ello en la legislación nacional y en la realización de investigaciones exhaustivas. Los detenidos no habían notificado a las autoridades pertinentes su propósito de celebrar una manifestación o habían hecho uso de la violencia. La Ley de Protestas estaba siendo examinada por el Tribunal Constitucional. Los defensores habían sido condenados por cometer delitos punibles con arreglo al Código Penal y tenían derecho a recurrir. Nadie podía ser detenido por sus opiniones ni por ejercer el derecho a la libertad de expresión. El Fiscal General estaba investigando los acontecimientos de julio y agosto de 2013. Las conclusiones se harían públicas tan pronto como concluyeran las investigaciones.
118. La pena de muerte se limitaba a delitos sumamente graves. Se aplicaba tras celebrar consultas con el Gran Muftí y, en todos los casos, después de someter el caso al Tribunal de Casación. El Presidente estaba facultado para emitir indultos.
119. En las prisiones no se torturaba, y las autoridades nacionales, junto con el Consejo Nacional de Derechos Humanos, supervisaban los lugares de detención y los centros de interrogatorio a fin de comprobar que se proporcionaban a todos los reclusos las condiciones adecuadas. Todas las denuncias de tortura y malos tratos eran investigadas y sus autores enjuiciados. La tortura era un delito punible.
120. La India valoró las medidas en favor de la democracia y la adecuada representación de las mujeres en el Parlamento.
121. Indonesia celebró la labor realizada para erradicar el analfabetismo y reforzar los vínculos con la sociedad civil.
122. La República Islámica del Irán elogió la participación de Egipto en el proceso de Examen Periódico Universal.
123. El Iraq encomió la creación de la Comisión para la Reforma Institucional.
124. Irlanda hizo un llamamiento para que se aplicasen los derechos enunciados en la Constitución.

125. Israel reconoció los esfuerzos de lucha contra el terrorismo y expresó su preocupación por la violencia en la península egipcia del Sinaí.
126. Italia instó a Egipto a que revisara las penas de muerte masivas y velara por que los acusados tuvieran un juicio imparcial.
127. El Japón destacó la normalización política y las medidas de protección de las mujeres y los niños incluidas en la Constitución.
128. Jordania acogió con satisfacción la reforma de la Constitución, que consagraba nuevos derechos y libertades.
129. Kazajstán celebró la aprobación de la nueva Constitución y manifestó la esperanza de que fuera seguida de medidas concretas.
130. Kuwait encomió la inclusión de garantías de los derechos humanos en la Constitución reformada.
131. La República Democrática Popular Lao elogió los esfuerzos realizados en los ámbitos del desempleo y la vivienda.
132. Letonia tomó nota de que Egipto había reformado la Constitución, que contenía ahora amplias garantías de los derechos humanos.
133. El Líbano alabó las disposiciones constitucionales relativas a la libertad de creencias y los derechos de la mujer.
134. Lesotho celebró los logros en las esferas socioeconómica, civil y política.
135. Lituania elogió la mejora de la garantía de los derechos humanos en la nueva Constitución de Egipto.
136. Luxemburgo reiteró su apoyo al proceso de transición de Egipto.
137. Malasia reconoció los esfuerzos realizados para restablecer la estabilidad política, pero expresó su preocupación por las manifestaciones de descontento.
138. El Canadá elogió la Constitución reformada de Egipto y los esfuerzos del país por avanzar hacia la democracia.
139. Malí expresó su satisfacción por la cooperación con los procedimientos y mecanismos para la promoción de los derechos humanos.
140. Mauritania celebró la disposición de Egipto de acoger la Oficina Regional del ACNUDH para África Septentrional.
141. México señaló que Egipto había aprobado una ley para promover la paridad entre los géneros en el Parlamento y los nombramientos presidenciales.
142. Montenegro manifestó su preocupación por las sentencias masivas a la pena de muerte y puso en duda que esas sentencias tuvieran resultados positivos.
143. Marruecos se felicitó de la imposición de penas más severas por los actos de violencia contra la mujer y la promoción del diálogo entre las religiones.
144. Mozambique celebró la cooperación con la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
145. Myanmar tomó nota de las medidas legislativas y administrativas adoptadas para empoderar a las mujeres y las personas con discapacidad.
146. Namibia encomió la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el anterior EPU.

147. Los Países Bajos expresaron su preocupación por la imposición de crecientes restricciones a la sociedad civil.
148. Nicaragua acogió con satisfacción los cambios encaminados a promover los derechos humanos y el estado de derecho.
149. El Níger celebró las estrategias para promover el interés superior del niño.
150. Nigeria pidió que se siguieran adoptando medidas para garantizar la libertad de expresión, de asociación y de reunión.
151. Noruega instó a que la nueva Constitución se aplicara rápidamente en la legislación y en la práctica.
152. Omán acogió con satisfacción la disposición constitucional que obligaba a Egipto a respetar sus obligaciones internacionales.
153. El Pakistán tomó nota de los esfuerzos por promover los derechos de la mujer mediante su empoderamiento, los servicios sociales y la adopción de medidas contra la discriminación.
154. El Paraguay solicitó información sobre las medidas adoptadas para eliminar los matrimonios forzados y precoces.
155. Filipinas reconoció los progresos realizados e instó a Egipto a que tuviera en cuenta las preocupaciones de la sociedad civil.
156. Portugal instó a Egipto a que garantizara la protección de los derechos fundamentales.
157. Qatar destacó la importancia de armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la Constitución.
158. La República de Corea elogió a Egipto por aplicar la hoja de ruta.
159. Rumania alentó a Egipto a que siguiera adelante con los grandes cambios introducidos desde la revolución de 2011.
160. Maldivas pidió que se aplicaran las reformas constitucionales, incluidas las relativas a la lucha contra la discriminación contra la mujer.
161. La delegación de Egipto señaló que, a pesar del deterioro de la situación de seguridad como consecuencia del terrorismo, incluida la muerte de 517 policías, Egipto no había adoptado medidas de excepción. Por ejemplo, no había aprobado una ley contra el terrorismo.
162. La delegación afirmó que las autoridades egipcias estaban plenamente comprometidas con los principios de la rendición de cuentas y el estado de derecho. Todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y delitos eran investigadas a fin de asegurarse de que los autores tuvieran que comparecer ante la justicia. Se había aprobado un código de conducta para la policía.
163. La delegación indicó que todos los juicios se celebraban con las debidas garantías procesales y conforme a las normas internacionales para la celebración de un juicio imparcial.
164. La delegación dijo que no había consenso internacional sobre la abolición de la pena de muerte. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no prohibía la pena de muerte, sino que establecía condiciones para su aplicación. Egipto respetaba y cumplía todas las restricciones aplicables a la pena de muerte y respetaba las garantías procesales. La pena de muerte se mantenía en unos 50 países. Esos países escribían todos los años al

Secretario General para insistir en la necesidad de preservar la pena de muerte teniendo en cuenta sus especificidades culturales, políticas y jurídicas.

165. Egipto estaba estudiando la posibilidad de ratificar más tratados internacionales.

II. Conclusiones y recomendaciones**

166. Egipto examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 28º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2015:

166.1 **Firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Turquía);**

166.2 **Estudiar la posibilidad de firmar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte (Rwanda);**

166.3 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y abolir la pena de muerte (Portugal);**

166.4 **Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sierra Leona); (Chile);**

166.5 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Gabón);**

166.6 **Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Chile); (Estonia); (Eslovenia); (Túnez); (Uruguay);**

166.7 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Chile); (República Checa); (Sierra Leona); (Suiza); (Togo); (Túnez);**

166.8 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Austria);**

166.9 **Retirar sus reservas a la Convención contra la Tortura (arts. 21 y 22) y ratificar sin reservas el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Portugal);**

166.10 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Sierra Leona); (Togo); (Túnez);**

166.11 **Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Portugal);**

166.12 **Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Chile); (Gabón); (Níger); (Uruguay);**

166.13 **Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Níger);**

166.14 **Revisar y retirar las reservas a los artículos 2 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Eslovenia);**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

- 166.15 Retirar sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y ratificar su Protocolo Facultativo (Ghana);
- 166.16 Estudiar la posibilidad de retirar las reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Letonia);
- 166.17 Considerar la posibilidad de retirar sus reservas a los artículos 2 y 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adherirse a su Protocolo Facultativo y estudiar la adopción de las medidas necesarias como máximo garante de los derechos, las libertades y los intereses de sus ciudadanos mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en la toma de decisiones y en la vida pública (Namibia);
- 166.18 Revisar la legislación sobre el estatuto personal y el Código Penal a fin de modificar o suprimir los artículos que discriminan a la mujer, en aplicación de la Constitución y del derecho internacional, y procurar eliminar las reservas al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Suecia);
- 166.19 Reforzar las medidas, en particular mediante la aprobación de la legislación necesaria, para hacer efectivos los derechos consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Sudáfrica);
- 166.20 Seguir cerciorándose de cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, especialmente las consagradas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros tratados de derechos humanos en los que es parte (Filipinas);
- 166.21 Proseguir los esfuerzos tendentes a armonizar la legislación nacional con las normas internacionales (Sudán);
- 166.22 Adaptar las disposiciones nacionales a los convenios internacionales de derechos humanos (Nigeria);
- 166.23 Promover el proceso de revisión de la legislación vigente con miras a asegurar su conformidad con la nueva Constitución a fin de mejorar la protección y promoción de los derechos humanos (Viet Nam);
- 166.24 Seguir trabajando en pro de la adopción de marcos jurídicos adecuados que garanticen la aplicación de las garantías previstas en la nueva Constitución con respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales (Angola);
- 166.25 Continuar el proceso de revisión legislativa para promover y proteger todos los derechos humanos (India);
- 166.26 Seguir adoptando medidas para fortalecer el marco institucional y jurídico de protección de los derechos humanos (Uzbekistán);
- 166.27 Tomar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos que esté en plena conformidad con los Principios de París (Ghana);
- 166.28 Mantener los esfuerzos encaminados a reforzar las instituciones nacionales que trabajan en el ámbito de la protección y promoción de los derechos humanos (Irán (República Islámica del));

- 166.29 Establecer la oficina de un relator nacional que se encargue de aplicar y coordinar las políticas y los programas (Israel);
- 166.30 Proseguir los esfuerzos para promover la buena gobernanza, el diálogo político y la adopción de medidas en favor de la paz (Senegal);
- 166.31 Aplicar la hoja de ruta sobre los derechos políticos mediante la celebración de elecciones legislativas (Sudán);
- 166.32 Proseguir los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos (Argelia);
- 166.33 Seguir mejorando la protección y promoción de los derechos humanos en el país (Azerbaiyán);
- 166.34 Seguir colaborando con miras a restablecer el pleno respeto de los derechos humanos (Malasia);
- 166.35 Considerar la posibilidad de elaborar indicadores de derechos humanos, conforme a lo sugerido por el ACNUDH, como instrumento fundamental para la realización de los derechos humanos (Portugal);
- 166.36 Seguir cumpliendo sus promesas y compromisos voluntarios respecto de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Qatar);
- 166.37 Proseguir los esfuerzos encaminados a promover la sensibilización acerca de la cultura de los derechos humanos en la sociedad (Sudán del Sur);
- 166.38 Seguir colaborando con los consejos nacionales y las organizaciones de la sociedad civil (Guinea Ecuatorial);
- 166.39 Continuar reforzando los marcos de cooperación entre los cuerpos encargados de hacer cumplir la ley y la sociedad civil a fin de promover un diálogo constructivo que permita abordar todos los problemas de derechos humanos en el país (Indonesia);
- 166.40 Adoptar nuevas medidas para garantizar la promoción de los valores de la tolerancia, el diálogo y el entendimiento mutuo en el plano local (Kazajstán);
- 166.41 Promover el diálogo entre todas las partes para fomentar el entendimiento y la unidad (Malasia);
- 166.42 Seguir impulsando la interacción y el diálogo entre las autoridades nacionales competentes y las organizaciones de la sociedad civil (Chipre);
- 166.43 Seguir adoptando medidas jurídicas y administrativas para luchar contra la corrupción (Federación de Rusia);
- 166.44 Proseguir los esfuerzos para combatir la corrupción en el marco de programas de reforma legislativa, administrativa y política (Arabia Saudita);
- 166.45 Promover el derecho al desarrollo, mediante, entre otras cosas, la intensificación de los esfuerzos nacionales encaminados a combatir la corrupción (Sudán del Sur);
- 166.46 Armonizar la legislación interna con las normas internacionales relativas a la lucha contra la corrupción (Bahrein);

- 166.47 **Adoptar medidas encaminadas a lograr una mayor armonización entre la legislación nacional y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Bolivia (Estado Plurinacional de));**
- 166.48 **Seguir garantizando que las iniciativas nacionales destinadas a luchar contra la corrupción incluyan la consolidación de los principios de transparencia y rendición de cuentas (Bosnia y Herzegovina);**
- 166.49 **Proseguir los esfuerzos tendentes a combatir la corrupción, incluso mediante un marco de reformas legislativas y administrativas (Cuba);**
- 166.50 **Seguir aplicando políticas para promover el empoderamiento de las mujeres y los niños (Argelia);**
- 166.51 **Continuar aplicando medidas en pro de los derechos de los jóvenes y alentar las iniciativas voluntarias y las obras de beneficencia para promover esos derechos (Arabia Saudita);**
- 166.52 **Seguir aplicando medidas destinadas a promover el disfrute de los derechos humanos de los jóvenes (Sri Lanka);**
- 166.53 **Ampliar los programas sociales de fomento del empleo de los jóvenes (Uzbekistán);**
- 166.54 **Intensificar los esfuerzos para crear oportunidades de empleo para los jóvenes mediante la adopción de las medidas necesarias (Omán);**
- 166.55 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos del niño (Armenia);**
- 166.56 **Reforzar y coordinar las actividades de todas las instituciones a nivel nacional para garantizar la protección de la diáspora egipcia (Iraq);**
- 166.57 **Presentar los informes atrasados a los órganos de tratados pertinentes (Sierra Leona);**
- 166.58 **Presentar los informes pendientes al Comité de Derechos Humanos y el Comité contra la Tortura (Ghana);**
- 166.59 **Acelerar el proceso de establecimiento de una oficina regional del ACNUDH en el Cairo (Túnez);**
- 166.60 **Extender invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Túnez); (Turquía);**
- 166.61 **Extender invitaciones permanentes a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Ghana);**
- 166.62 **Facilitar las visitas de todos los procedimientos especiales que han solicitado hasta la fecha visitar el país (Suiza);**
- 166.63 **Intensificar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos respondiendo favorablemente a las peticiones de visitar el país formuladas por Relatores Especiales todavía pendientes (Hungría);**
- 166.64 **Fortalecer la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a las solicitudes de visita pendientes y, en última instancia, considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Letonia);**
- 166.65 **Invitar a los Relatores Especiales sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y**

de asociación, y sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y fijar las fechas de las visitas (Noruega);

166.66 Seguir colaborando plenamente con el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos (Burkina Faso);

166.67 Explicar claramente los hechos y las circunstancias pertinentes para abordar los problemas que han puesto de manifiesto los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Japón);

166.68 Seguir colaborando con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales (República Democrática Popular Lao);

166.69 Cooperar plenamente con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Lituania);

166.70 Seguir trabajando con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con miras a establecer la oficina regional (Qatar);

166.71 Intensificar las medidas destinadas a eliminar la discriminación contra los grupos vulnerables, especialmente las mujeres (Ghana);

166.72 Proseguir y reforzar las intervenciones para poner fin a la discriminación contra la mujer (Senegal);

166.73 Aplicar un plan de acción nacional para abolir las prácticas tradicionales y los estereotipos que contribuyen a ampliar la brecha entre ambos sexos (Serbia);

166.74 Redoblar los esfuerzos para garantizar la igualdad absoluta de derechos y oportunidades de las mujeres y las niñas con respecto a los hombres y los niños, de conformidad con las normas internacionales (Uruguay);

166.75 Intensificar los esfuerzos para garantizar la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres en todos los segmentos de la sociedad egipcia (Angola);

166.76 De conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, enmendar, aprobar y aplicar en la práctica la legislación necesaria para eliminar todas las formas de discriminación y penalizar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas; velar por que todos los casos de violencia sexual y acoso a los que se enfrentan las mujeres que acuden a manifestaciones y defienden los derechos humanos sean investigados sin demora y por que los autores tengan que comparecer ante la justicia (Finlandia);

166.77 Intensificar los esfuerzos para potenciar y mejorar la condición jurídica y social de la mujer en la sociedad y tomar medidas adicionales para eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer, promover su alfabetización, garantizar la igualdad de trato y un entorno seguro para la mujer en el lugar de trabajo y combatir la violencia de género (Tailandia);

166.78 Intensificar las iniciativas en apoyo de los derechos sociales de la mujer, como el derecho a la educación y la salud (Turkmenistán);

166.79 Seguir prestando apoyo a la mujer en la esfera económica (Emiratos Árabes Unidos);

166.80 Continuar con la política de promoción y protección de los derechos de la mujer, de conformidad con la Constitución de 2014 (Venezuela (República Bolivariana de));

- 166.81 **Garantizar el acceso equitativo de las niñas y las mujeres a todos los niveles de la educación y en todos los campos (Afganistán);**
- 166.82 **Mantener las políticas públicas encaminadas a promover y proteger los derechos de la mujer de conformidad con la Constitución de 2014 (Bangladesh);**
- 166.83 **Reforzar las medidas legislativas y administrativas relativas a la discriminación y la violencia contra la mujer (Botswana);**
- 166.84 **Proseguir los esfuerzos para garantizar el empoderamiento de la mujer desde la perspectiva social, económica y de la salud, mediante, entre otras cosas, la integración de la mujer y el establecimiento de centros de salud para mujeres, a fin de asegurar la promoción y protección de los derechos de la mujer en el país (Brunei Darussalam);**
- 166.85 **Proseguir la política de promover el empoderamiento de las mujeres y el respeto y la protección de sus derechos, incluida la lucha contra la mutilación genital femenina (Burkina Faso);**
- 166.86 **Seguir reforzando el empoderamiento de la mujer en todas las esferas de la vida pública (China);**
- 166.87 **Mantener la atención centrada en el empoderamiento económico de la mujer (Cuba);**
- 166.88 **Proseguir la formulación de programas y políticas para el empoderamiento económico de la mujer (India);**
- 166.89 **Llevar adelante el empoderamiento económico de la mujer (Mauritania);**
- 166.90 **Seguir promoviendo la representación equitativa de las mujeres en el Parlamento y en el Gobierno (Etiopía);**
- 166.91 **Aumentar la representación parlamentaria de la mujer de conformidad con la nueva Constitución (Grecia);**
- 166.92 **Proseguir la labor nacional encaminada a garantizar el empoderamiento de la mujer (Irán (República Islámica del));**
- 166.93 **Mantener las políticas actuales para promover y proteger los derechos de la mujer de conformidad con las garantías de los derechos humanos incluidas en la nueva Constitución de 2014 (Jordania);**
- 166.94 **Adoptar las disposiciones oportunas para modificar las normas que discriminan a la mujer (Letonia);**
- 166.95 **Seguir promulgando y poniendo en vigor leyes para combatir la discriminación contra la mujer (Líbano);**
- 166.96 **Continuar actualizando y adoptando estrategias para combatir la discriminación contra la mujer (Nicaragua);**
- 166.97 **Seguir aplicando medidas para promover y proteger los derechos de la mujer, en particular en el lugar de trabajo (Marruecos);**
- 166.98 **Sostener los esfuerzos encaminados a garantizar la igualdad de oportunidades de empleo para la Mujer (Myanmar);**
- 166.99 **Intensificar los esfuerzos encaminados a eliminar todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer, y procurar incrementar el**

empoderamiento, la representación y el adelanto de la mujer en todos los sectores para cumplir la nueva Constitución (República de Corea);

166.100 Abolir la pena de muerte para los menores de 18 años (Paraguay);

166.101 Estudiar la posibilidad de establecer una moratoria oficial de las ejecuciones de personas condenadas a la pena de muerte (Argentina);

166.102 Considerar la posibilidad de introducir una moratoria de la aplicación de la pena de muerte (Rumania);

166.103 Adoptar las medidas necesarias para establecer una moratoria de las ejecuciones (España);

166.104 Imponer de inmediato una moratoria respecto de todas las sentencias de pena de muerte (Turquía); establecer una moratoria sobre la aplicación de la pena de muerte con miras a su abolición (Togo); establecer una moratoria del uso de la pena de muerte con vistas a su abolición (Francia); anunciar una moratoria sobre la pena de muerte con miras a su abolición definitiva. En espera de la abolición, su aplicación debería limitarse (Alemania); restablecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Hungría);

166.105 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Australia);

166.106 Establecer una moratoria sobre la pena de muerte (Luxemburgo);

166.107 Establecer una moratoria de las ejecuciones (Italia);

166.108 Establecer una moratoria de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte (Suiza);

166.109 Declarar una moratoria sobre la pena de muerte hasta su completa abolición (Uruguay);

166.110 Hacer pública de inmediato una moratoria de la aplicación de la pena de muerte, en particular en los casos de juicios en masa (Montenegro);

166.111 Conmutar las sentencias de las personas condenadas a muerte y declarar una moratoria de las ejecuciones (Portugal);

166.112 Armonizar la definición de tortura en su legislación nacional con la definición internacionalmente aceptada y que figura en la Convención contra la Tortura (Eslovenia);

166.113 Incluir en su Código Penal la definición de tortura que figura en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura (Australia);

166.114 Enmendar el artículo 126 del Código Penal con arreglo a la Convención contra la Tortura (Nigeria);

166.115 Considerar la posibilidad de enmendar el artículo 26 del Código Penal para tipificar la tortura como delito de conformidad con el artículo 52 de la nueva Constitución, aprobada en 2014 (Estado de Palestina);

166.116 Establecer un mecanismo que realice visitas obligatorias independientes a todos los lugares donde pueda haber personas privadas de su libertad, incluidas todas las instalaciones militares o de seguridad nacional (Suiza);

- 166.117 Asegurarse de que todos los detenidos estén protegidos por la ley y físicamente contra la tortura y otros malos tratos de conformidad con las obligaciones que ha asumido en virtud de la Convención contra la Tortura (Suiza);
- 166.118 Velar por que todos los detenidos gocen de protección contra la tortura y otros malos tratos y por que las condiciones de detención satisfagan las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos (Dinamarca);
- 166.119 Perseguir y castigar los presuntos delitos cometidos por agentes de seguridad, en particular la práctica de la tortura (España);
- 166.120 Investigar debidamente el uso excesivo de la fuerza por las fuerzas de seguridad, hacer públicas las conclusiones, y enjuiciar a los identificados como responsables (Estados Unidos de América);
- 166.121 Llevar a cabo investigaciones, de conformidad con las normas internacionales, en lo que respecta a los autores, policiales o militares, de actos de violencia que hayan resultado en lesiones graves o muertes durante las manifestaciones y, si procede, enjuiciar a los responsables (Bélgica);
- 166.122 Investigar las denuncias de tortura y garantizar el acceso de las víctimas a recursos efectivos (Botswana);
- 166.123 Asegurar el respeto efectivo de la prohibición constitucional de la tortura (Francia);
- 166.124 Hacer cumplir la prohibición que no permite utilizar como prueba las confesiones obtenidas mediante tortura u otros métodos ilegales (Uruguay);
- 166.125 Velar por que las fuerzas de defensa y de seguridad actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos en lo que respecta al uso de la fuerza (República Centroafricana);
- 166.126 Velar por que las fuerzas de seguridad actúen de conformidad con las normas de derechos humanos y las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, e investigar las denuncias de abusos cometidos por sus miembros (Chile);
- 166.127 Velar por que las fuerzas de seguridad actúen de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos sobre el empleo de la fuerza y no lleven a cabo detenciones arbitrarias (Costa Rica);
- 166.128 Poner en libertad de inmediato al Sr. Ouda Tarabin, ciudadano israelí que lleva más de 14 años en prisión, y garantizar su derecho a una indemnización para compensarlo por su detención arbitraria (Israel);
- 166.129 Incrementar el número de mujeres policías y estudiar la posibilidad de que asuman puestos decisorios (Bahrein);
- 166.130 Incrementar el número de mujeres en los organismos encargados de hacer cumplir la ley, incluido el Departamento de Policía (Bosnia y Herzegovina);
- 166.131 Reforzar la formación en derechos humanos y los programas de sensibilización de la policía (Emiratos Árabes Unidos);
- 166.132 Ampliar el programa de sensibilización y educación en materia de derechos humanos para que llegue a más funcionarios de la administración pública (Zimbabwe);

- 166.133 Poner en marcha cursos de formación para los agentes de policía sobre los derechos del niño, con miras a garantizar que se ocupen de manera adecuada de los niños víctimas o delincuentes (Bélgica);
- 166.134 Promover en mayor medida la educación y capacitación en derechos humanos de los agentes de las fuerzas del orden (China);
- 166.135 Desarrollar programas eficaces destinados a aumentar el conocimiento de los derechos humanos por parte de los agentes del orden (Etiopía);
- 166.136 Aumentar los programas de educación y sensibilización de los agentes de policía en la esfera de los derechos humanos (Marruecos);
- 166.137 Elaborar programas destinados a promover la sensibilización de los agentes de las fuerzas del orden sobre los valores y principios de los derechos humanos (Pakistán);
- 166.138 Aplicar en la práctica el instrumento relativo a la prisión preventiva en situaciones de excepción (Eslovaquia);
- 166.139 De conformidad con el artículo 54 de la Constitución, poner fin al uso de las órdenes de prisión preventiva de los fiscales como medida para castigar a activistas y manifestantes o prolongar su encarcelamiento (Países Bajos);
- 166.140 Seguir trabajando en la reforma y el mejoramiento de las prisiones y los centros de detención de conformidad con las normas internacionales sobre esta cuestión (Nicaragua);
- 166.141 Asegurarse de que las personas con discapacidad gocen de sus derechos en los centros de detención (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 166.142 Garantizar los derechos de los reclusos con discapacidad internándolos en centros de detención separados (Jordania);
- 166.143 Garantizar los derechos de las personas con discapacidad que se encuentren recluidas en centros de detención (Myanmar);
- 166.144 Garantizar la investigación efectiva y el enjuiciamiento de los casos de violencia contra las mujeres (Federación de Rusia);
- 166.145 Redoblar los esfuerzos para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y eliminar la violencia sexual y basada en el género, en particular estudiando la posibilidad de elaborar un plan de acción nacional sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad (Rwanda);
- 166.146 Establecer medidas para combatir con eficacia la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas (Sierra Leona);
- 166.147 Seguir velando por la aplicación efectiva de medidas como el establecimiento de líneas telefónicas de emergencia y centros de atención para las víctimas de la violencia, así como de penas más severas para los actos de violencia contra las mujeres y, en caso necesario, aplicar en la práctica nuevas normas para prevenir todas las formas de violencia contra la mujer y para prestar asistencia a las víctimas de malos tratos (Singapur);
- 166.148 Adoptar medidas integrales para combatir la violencia contra la mujer, incluida una ley que tipifique como delitos todas las formas de violencia contra la mujer (Eslovenia);

- 166.149 **Reforzar las medidas destinadas a combatir las agresiones sexuales y la violencia contra las mujeres y las niñas (Sudáfrica);**
- 166.150 **Garantizar un sistema eficaz de rendición de cuentas para los autores de actos de violencia contra la mujer (Sri Lanka);**
- 166.151 **Seguir intensificando los esfuerzos para promover la igualdad entre hombres y mujeres y luchar contra el acoso sexual y la violencia de género mediante una amplia reforma legislativa y la adopción de una estrategia nacional, y reconocer la importante labor y la competencia de las ONG en esa esfera (Suecia);**
- 166.152 **Proseguir los esfuerzos tendentes a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Ucrania);**
- 166.153 **Completar la Estrategia Nacional sobre la Violencia contra la Mujer con un plan de aplicación claro y viable, e invitar al Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias a que visite Egipto (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 166.154 **Adoptar medidas integrales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas (Afganistán);**
- 166.155 **Adoptar una estrategia nacional integral para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las defensoras de los derechos de la mujer, en particular el acoso sexual, tanto en el ámbito público como en el plano nacional (Brasil);**
- 166.156 **Aprobar el proyecto de ley relativo a la lucha contra la violencia contra la mujer (República Centroafricana);**
- 166.157 **Proseguir los esfuerzos para combatir el acoso sexual y la violencia contra la mujer, entre otras cosas aumentando el número de unidades de policía y de efectivos especializados en esa lucha (Côte d'Ivoire);**
- 166.158 **Promover las actividades encaminadas a combatir la violencia contra la mujer y a lograr una mayor igualdad entre la mujer y el hombre (República Popular Democrática de Corea);**
- 166.159 **Adoptar medidas legislativas y represivas para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, y retirar las reservas de Egipto a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Estonia);**
- 166.160 **Aplicar en la práctica la estrategia para combatir la violencia contra la mujer aprobada por Egipto (Francia);**
- 166.161 **Tipificar como delito la violencia doméstica contra la mujer y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Alemania);**
- 166.162 **Adoptar medidas integrales para combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, tipificando como delitos todas las formas de violencia contra la mujer (Ghana);**
- 166.163 **Intensificar los esfuerzos para prevenir la violencia contra la mujer, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores (Islandia);**
- 166.164 **Enmendar el Código Penal y otras leyes nacionales que tipifiquen como delito todas las formas de violencia contra la mujer y violencia doméstica, en particular la violación, y aplicar las leyes en la práctica (Lituania);**

- 166.165 Reforzar las medidas para combatir eficazmente la violencia contra la mujer (Malí);
- 166.166 Tomar las disposiciones necesarias para poner en práctica medidas legislativas y represivas destinadas a eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, contra las mujeres que participan en protestas y manifestaciones (Montenegro);
- 166.167 Seguir desplegando esfuerzos en la esfera de la lucha contra el acoso sexual (Pakistán);
- 166.168 Abolir el matrimonio infantil precoz y forzado y el matrimonio temporal de niñas con fines comerciales y asegurar la erradicación de la mutilación genital femenina (Sierra Leona);
- 166.169 En colaboración con la comunidad internacional, intensificar los esfuerzos para luchar contra la trata de personas (Rwanda);
- 166.170 Mejorar la comprensión de la definición de trata e incorporar un enfoque basado en los derechos humanos en relación con las políticas dirigidas a eliminar la trata de personas (Eslovenia);
- 166.171 Asegurar la aplicación efectiva del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas (Israel);
- 166.172 Proseguir la labor nacional encaminada a combatir la trata de personas, en particular mediante la cooperación internacional y regional (Kazajstán);
- 166.173 Velar por el establecimiento de una base de datos integrada a nivel nacional sobre la trata de personas (Filipinas);
- 166.174 Seguir intensificando los esfuerzos para erradicar la trata de personas, de conformidad con el Plan de Acción Nacional (Maldivas);
- 166.175 Reforzar las medidas encaminadas a erradicar la explotación económica de los niños y a modificar el Código del Trabajo nacional para ajustarlo al Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación (Serbia);
- 166.176 Elaborar una estrategia amplia y multidisciplinaria para prevenir y combatir la explotación de los jóvenes a través de la migración ilegal (Bosnia y Herzegovina);
- 166.177 Mejorar significativamente el respeto del derecho a las garantías procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Bélgica);
- 166.178 Garantizar el derecho a un juicio imparcial y velar por que los civiles siempre sean juzgados por tribunales civiles (República Checa);
- 166.179 Garantizar la imparcialidad, equidad e independencia de los procedimientos judiciales, de conformidad con las normas internacionales (Francia);
- 166.180 Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en relación con el derecho a un juicio imparcial y oportuno, basado en imputaciones claras e investigaciones independientes, respetando el derecho de los acusados a acceder a asistencia letrada y a mantener contactos con sus abogados y sus familiares (Irlanda);

- 166.181 **Emprender las reformas necesarias para garantizar a los acusados un juicio imparcial en un plazo razonable, y reducir el recurso a la prisión preventiva (Luxemburgo);**
- 166.182 **Garantizar que los juicios y la prisión preventiva cumplan con las debidas garantías procesales estipuladas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en los artículos 54 y 55 de la Constitución, y poner fin a todos los juicios militares de civiles (Noruega);**
- 166.183 **Asegurar las debidas garantías procesales a los detenidos, habida cuenta de que un sistema judicial imparcial e independiente es un pilar fundamental para garantizar la democracia y estabilidad futuras de Egipto (Canadá);**
- 166.184 **Tomar medidas para garantizar el debido proceso y un juicio imparcial, en particular en todo procedimiento que pueda entrañar la aplicación de la pena de muerte (México);**
- 166.185 **Seguir colaborando con el ACNUDH para recibir asistencia técnica con miras a fortalecer y garantizar la independencia del poder judicial, y a asegurar a todos los ciudadanos el acceso a la justicia (México);**
- 166.186 **Revisar urgentemente el decreto presidencial por el que se amplían las competencias de los tribunales militares con el fin de garantizar el derecho a un juicio imparcial y de limitar la jurisdicción de los tribunales militares (Austria);**
- 166.187 **Investigar todos los casos de uso excesivo de la fuerza contra los manifestantes por parte de las fuerzas de seguridad y exigir responsabilidades por esos incidentes, y poner fin a la práctica de los juicios militares de civiles (Lituania);**
- 166.188 **Garantizar la transparencia, la eficacia, la imparcialidad y la independencia en los procesos de investigación de las violaciones de los derechos humanos (Uruguay);**
- 166.189 **Hacer públicas las conclusiones y recomendaciones de las distintas comisiones nacionales de investigación con el fin de garantizar la transparencia (Bélgica);**
- 166.190 **Proseguir los esfuerzos en la lucha contra la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante los sucesos de 2011 y 2013 (Argentina);**
- 166.191 **Adoptar las medidas necesarias para asegurarse de que las personas sospechosas de haber cometido delitos contra el derecho internacional y otras violaciones de los derechos humanos y civiles sean investigadas a fondo y procesadas (Lesotho);**
- 166.192 **Garantizar la investigación exhaustiva, independiente e imparcial de la matanza de la Plaza de Raba'a en 2013 y hacer que los responsables rindan cuentas de sus actos (Islandia);**
- 166.193 **Proseguir los esfuerzos para garantizar el éxito de la justicia de transición y la reconciliación nacional a fin de promover y proteger los derechos humanos (Yemen);**
- 166.194 **Mantener la política relativa a la protección y el apoyo de la institución de la familia como base fundamental de la sociedad (Federación de Rusia);**

- 166.195 Seguir aplicando políticas sociales en defensa de la institución de la familia en consonancia con los valores familiares tradicionales y las aspiraciones socioeconómicas de la población (Bangladesh);
- 166.196 De conformidad con las obligaciones internacionales, seguir prestando apoyo a la familia como la unidad natural y fundamental de la sociedad, por ejemplo, aprobando cuando proceda las medidas jurídicas oportunas a nivel nacional (Belarús);
- 166.197 Alentar las iniciativas encaminadas a promover el respeto, la tolerancia religiosa y la diversidad cultural (Sudán del Sur);
- 166.198 Proseguir las actividades encaminadas a fomentar el entendimiento entre todos los pueblos y religiones (Azerbaián);
- 166.199 Reforzar la protección de los derechos de las minorías religiosas, en particular las condiciones para el ejercicio de la libertad de culto, y poner fin a toda forma de impunidad de las violaciones de esos derechos (Cabo Verde);
- 166.200 Seguir alentando y apoyando iniciativas y actividades para promover el respeto y la tolerancia religiosa (Cuba);
- 166.201 Impulsar el diálogo social para mejorar el discurso religioso poniendo de relieve los valores positivos y el vivo ejemplo del patrimonio religioso de Egipto (Jordania);
- 166.202 Seguir alentando las iniciativas comunitarias en favor del diálogo interreligioso (Marruecos);
- 166.203 Seguir alentando las iniciativas encaminadas a difundir los valores del respeto y la tolerancia religiosa en la comunidad (Omán);
- 166.204 Promover el diálogo social con el fin de desarrollar un pensamiento religioso que fomente los valores de la tolerancia, la cohesión social y el entendimiento mutuo (Pakistán);
- 166.205 Garantizar el respeto de la libertad de religión o de creencias de todos sus ciudadanos (Rumania);
- 166.206 Reforzar la libertad de expresión y los medios de comunicación a fin de que todos los periodistas puedan realizar sus actividades libremente y sin intimidación, y poner en libertad sin demora a las personas encarceladas por llevar a cabo su trabajo (República Checa);
- 166.207 Poner fin a la limitación de los derechos constitucionales de reunión pacífica y libertad de expresión y poner en libertad a todas las personas encarceladas por ejercer sus derechos constitucionales, entre ellos los representantes de los medios de comunicación (Estonia);
- 166.208 Enmendar el Código Penal para aplicar las garantías de la libertad de pensamiento, de prensa y de publicación que se consagran en la Constitución de 2014 (Australia);
- 166.209 Adoptar las medidas necesarias para afianzar la libertad de expresión (Brasil);
- 166.210 Garantizar en la práctica el ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y, en ese contexto, velar por que la ley que regula las manifestaciones en Egipto cumpla con los compromisos que ha contraído el país en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Luxemburgo);

- 166.211 Revisar el Código Penal, que restringe la libertad de opinión, promulgar legislación, reconocer a los sindicatos independientes y eliminar las restricciones a las manifestaciones pacíficas (Lituania);
- 166.212 Garantizar un entorno propicio para la labor de los periodistas, los defensores de los derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil (Túnez);
- 166.213 Respetar la libertad de opinión y de expresión, en particular de los periodistas, y la libertad de manifestación pacífica, evitando recurrir al uso excesivo de la fuerza (Francia);
- 166.214 Revisar el Código Penal a fin de garantizar la libertad de expresión y proteger a los periodistas frente a la violencia y el acoso (Alemania);
- 166.215 Poner en libertad a las personas detenidas únicamente por ejercer su derecho a la libertad de expresión o por pertenecer a un grupo político, y asegurar al resto de los detenidos, a título individual, todas las garantías de un juicio imparcial (Estados Unidos de América);
- 166.216 Retirar los cargos que pesen contra los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación detenidos en el marco del desempeño de sus funciones y ponerlos en libertad (Austria);
- 166.217 Poner de inmediato en libertad a todos los presos de conciencia, los periodistas y los defensores de los derechos humanos encarcelados (Noruega);
- 166.218 Adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los periodistas y los defensores de los derechos humanos contra amenazas y ataques, y velar por que los autores de esos actos de violencia comparezcan ante la justicia (Luxemburgo);
- 166.219 Velar por que la libertad de expresión esté garantizada en todas sus formas, incluida la expresión artística (Noruega);
- 166.220 Respetar la libertad de asociación y de reunión de los ciudadanos (Rumania);
- 166.221 Velar por que el marco legislativo garantice el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de asociación (México);
- 166.222 Enmendar la Ley N° 107/2013 por la que se regula el derecho a participar en reuniones públicas, marchas y manifestaciones pacíficas (Eslovaquia); revisar todas las leyes sobre las reuniones públicas, en particular la Ley N° 10/1914 relativa a las concentraciones y la Ley N° 107/2013 relativa a las reuniones públicas a fin de armonizarlas con las obligaciones internacionales de Egipto en materia de derechos humanos (Canadá);
- 166.223 Revocar o enmendar la Ley de Manifestaciones (Ley N° 107/2013) y la Ley de la Sociedad Civil (Ley N° 84/2002), que restringen la libertad de reunión, asociación y expresión, para ponerlas en conformidad con las obligaciones internacionales de Egipto (Estados Unidos de América);
- 166.224 Salvaguardar la libertad de reunión derogando de inmediato la Ley de Protestas o modificándola para ponerla en conformidad con el artículo 73 de la Constitución de 2014 y con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Australia);

- 166.225 Revisar la Ley de Asociaciones y la Ley de Protestas a fin de cumplir lo dispuesto en la Constitución, así como en el derecho internacional, y poner de inmediato en libertad a las personas detenidas o encarceladas por ejercer su libertad de expresión participando en protestas pacíficas (Suecia);
- 166.226 Derogar o enmendar sin demora la Ley de noviembre de 2013 relativa a las reuniones públicas con miras a garantizar el derecho a la libertad de reunión y la libertad de expresión (Turquía);
- 166.227 Modificar la Ley N° 107 por la que se regula el derecho a participar en reuniones públicas para ajustarla a las normas internacionales (Austria);
- 166.228 Revisar la Ley que regula el derecho a participar en reuniones públicas, en particular especificando las conductas prohibidas y revocando las sanciones excesivas a fin de asegurar un mejor cumplimiento de las normas internacionales (Italia);
- 166.229 Salvaguardar la libertad de reunión, que se consagra en la Constitución, mediante la modificación de la legislación relativa a las protestas para permitir la celebración de reuniones públicas mediante un simple proceso de notificación (Alemania);
- 166.230 Enmendar la Ley por la que se regula el derecho a participar en reuniones públicas, marchas y manifestaciones pacíficas para ponerla en conformidad con el artículo 73 de la Constitución, que garantiza la libertad de reunión (Países Bajos);
- 166.231 Salvaguardar la libertad de reunión y de asociación mediante la revisión de la Ley de Protestas, eliminar toda forma de injerencia en la inscripción en el registro y la labor de las ONG, garantizar su derecho a solicitar y recibir financiación, y poner fin al ultimátum para las ONG que no estén registradas (Noruega);
- 166.232 Redactar y aprobar una ley que afirme el derecho a establecer ONG mediante un simple trámite de notificación (Eslovaquia);
- 166.233 Reorientar la nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales para permitir el pleno ejercicio del derecho a la libertad de asociación de las organizaciones tanto nacionales como internacionales, con autonomía y sin riesgo para su continuidad (España);
- 166.234 Aprobar la nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales para garantizar plenamente a la sociedad civil un conjunto de derechos de conformidad con las normas internacionales (Italia);
- 166.235 Facilitar la labor de los agentes de la sociedad civil mediante la eliminación de requisitos excesivos para su inscripción en el registro, su funcionamiento y su financiación, y armonizar la Ley de Asociaciones con la Constitución (República Checa);
- 166.236 Garantizar la plena aplicación de las disposiciones de la Constitución para el libre funcionamiento de la sociedad civil, entre otras cosas revisando la Ley de Organizaciones No Gubernamentales para que se ajuste a las normas internacionales y salvaguarde la libertad de expresión (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 166.237 Promulgar una ley que permita a las ONG internacionales y nacionales que se ocupan de los derechos humanos desarrollar su labor sin injerencias de conformidad con las normas internacionales (Austria);

- 166.238 Levantar las restricciones que dificultan la labor de las organizaciones de la sociedad civil, en particular la recepción de fondos para llevar a cabo eficazmente su trabajo en defensa de los derechos humanos (Chile);
- 166.239 Aplicar medidas para facilitar la labor de la sociedad civil, en particular adoptando medidas legislativas (Costa Rica);
- 166.240 Aprobar legislación que facilite la labor de las ONG de manera que contribuyan a promover los derechos humanos y al proceso político en general en Egipto (Croacia);
- 166.241 Poner el proyecto de ley sobre las ONG en conformidad con las normas internacionales y con la Constitución de Egipto (Islandia);
- 166.242 Retirar el proyecto de ley sobre las organizaciones de la sociedad civil, que amenaza su independencia al permitir al Gobierno disolverlas sin un mandamiento judicial o negarse a conceder licencias a nuevas organizaciones alegando motivos como, por ejemplo, el de "unidad nacional" (Irlanda);
- 166.243 Enmendar la Ley de Asociaciones de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas permitiendo a las ONG funcionar sin trabas como las relativas a la autorización previa, el control de la financiación y la disolución administrativa (Dinamarca);
- 166.244 Promulgar sin demora una nueva ley de las ONG que esté en consonancia con la nueva Constitución y en la que se dote a las ONG de personalidad jurídica una vez notifiquen su establecimiento (República de Corea);
- 166.245 Cumplir cabalmente sus obligaciones internacionales de garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil en el ejercicio de sus derechos humanos, en particular de la libertad de expresión, de asociación y de reunión (Finlandia);
- 166.246 Respetar el libre ejercicio de las actividades de las asociaciones de defensa de los derechos humanos, velar por que la legislación egipcia esté en consonancia con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y garantizar el derecho a la libertad de asociación (Francia);
- 166.247 Salvaguardar la libertad de asociación, de conformidad con la Constitución de Egipto, mediante la aprobación de una nueva ley de las ONG que se ajuste plenamente a las normas internacionales y las mejores prácticas, en particular las relativas a la financiación exterior (Alemania);
- 166.248 Asegurarse de que las enmiendas a la Ley N° 84/2002 sean compatibles con la Constitución de Egipto y las obligaciones internacionales del país (Canadá);
- 166.249 Evitar estigmatizar y criminalizar la labor de las ONG, los defensores de los derechos humanos y los periodistas (Noruega);
- 166.250 Prestar la debida atención a garantizar un entorno seguro y propicio para la sociedad civil (Japón);
- 166.251 Mejorar la calidad del proceso electoral y asegurar la aplicación de las recomendaciones de las misiones de observación electoral, especialmente en lo que respecta a la participación política en condiciones de igualdad de la mujer, la participación de observadores electorales independientes, el respeto

de la libertad de reunión y de expresión y la revisión del reglamento de financiación de las campañas (República Checa);

166.252 Celebrar lo antes posible elecciones parlamentarias (India);

166.253 Incrementar la vigilancia y regular el trabajo doméstico (Senegal);

166.254 Considerar la posibilidad de introducir enmiendas en su Código del Trabajo para atender y proteger a los trabajadores domésticos y prohibir las formas de trabajo doméstico que equivalen a explotación (Filipinas);

166.255 Reforzar la formación profesional que se imparte a fin de promover la rápida integración de los graduados jóvenes en la fuerza de trabajo (Senegal);

166.256 Aplicar efectivamente la estrategia nacional integral de lucha contra el desempleo a corto y a largo plazo, incluida la inversión en el desarrollo de aptitudes (Sudáfrica);

166.257 Intensificar los esfuerzos para garantizar la igualdad de oportunidades laborales de la mujer (Estado de Palestina);

166.258 Seguir trabajando para garantizar la igualdad de derechos de la mujer en el lugar de trabajo a través de sus instituciones, normas y políticas públicas (Bolivia (Estado Plurinacional de));

166.259 Adoptar medidas para reducir el desempleo, especialmente entre los jóvenes, y promover su integración en la vida social y política del país, con el objetivo de mantener y mejorar su estabilidad y su seguridad (Tayikistán);

166.260 Perseverar en los esfuerzos encaminados a combatir el desempleo a corto y a largo plazo, en consulta con el sector privado y los proveedores de educación (Bhután);

166.261 Seguir aplicando la estrategia nacional integral para combatir el desempleo a corto y a largo plazo (Guinea Ecuatorial);

166.262 Fortalecer el marco legislativo nacional para luchar contra el analfabetismo, alcanzar el desarrollo integral de todos los sectores de la población y las regiones, mejorar el nivel de vida de los ciudadanos, incluidos grupos de población vulnerables, proporcionar vivienda y garantizar otros derechos económicos y sociales (Tayikistán);

166.263 Asegurar la participación de todos los interesados, en particular de las mujeres, los jóvenes y los grupos vulnerables, en el desarrollo económico del país, a fin de fomentar un crecimiento económico inclusivo y a largo plazo y de promover el bienestar de toda la población (Tailandia);

166.264 Seguir adelante con la práctica de aplicar programas de orientación social (Turkmenistán);

166.265 Intensificar los programas para mejorar los derechos económicos, sociales y culturales (Argelia);

166.266 Seguir promoviendo el derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para su pueblo (Irán (República Islámica del));

166.267 Intensificar los esfuerzos en pro del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular en relación con el derecho a la salud (Irán (República Islámica del));

- 166.268 **Perseverar en los esfuerzos para reducir la pobreza, en particular, centrandose en mayor medida la atención en los programas de lucha contra la pobreza en las zonas rurales (Bhután);**
- 166.269 **Promover la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente mediante el fortalecimiento de las medidas de protección social (Kazajstán);**
- 166.270 **Seguir dedicando esfuerzos a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales (Nicaragua);**
- 166.271 **Proseguir y reforzar las intervenciones para mejorar las condiciones de vida de la población (Malí);**
- 166.272 **Intensificar los esfuerzos para garantizar la puesta en marcha de la estrategia de vivienda para 2012-2027 (Guinea Ecuatorial);**
- 166.273 **Adoptar medidas concretas para garantizar el acceso al agua potable y el saneamiento para todos, especialmente los que viven en las zonas rurales (Maldivas);**
- 166.274 **Perseverar en los esfuerzos para garantizar el acceso universal a una educación de calidad y a la atención de la salud (Uzbekistán);**
- 166.275 **Proseguir los programas para promover el derecho de la población a la educación, especialmente en el ámbito de la erradicación del analfabetismo, mediante la cooperación con las provincias y las organizaciones de la sociedad civil, así como con otras organizaciones internacionales (Brunei Darussalam);**
- 166.276 **Perseverar en su empeño por garantizar la realización del derecho a la educación para todos, haciendo especial hincapié en la promoción de la mujer (Eritrea);**
- 166.277 **Redoblar los esfuerzos para erradicar el analfabetismo, mediante, entre otras cosas, una asignación presupuestaria suficiente (Indonesia);**
- 166.278 **Proseguir los esfuerzos en el sistema educativo para garantizar a todos los segmentos de la sociedad el acceso a la educación (Omán);**
- 166.279 **Seguir ampliando los programas de capacitación y educación en materia de derechos humanos en el país (Armenia);**
- 166.280 **Continuar promoviendo la participación de las personas con discapacidad en la adopción de decisiones acerca de sus derechos fundamentales (Venezuela (República Bolivariana de));**
- 166.281 **Seguir creando las condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan participar en la vida pública del país y en la toma de decisiones en cuestiones relativas a la realización de sus derechos (Belarús);**
- 166.282 **Reforzar los órganos nacionales responsables de velar por la protección de las personas con discapacidad contra todo tipo de violaciones de sus derechos y promover su plena integración en la sociedad (Côte d'Ivoire);**
- 166.283 **Aumentar las oportunidades para que las personas con discapacidad puedan manifestar sus opiniones (Kuwait);**
- 166.284 **Proseguir los esfuerzos tendentes a garantizar los derechos de las personas con discapacidad y a mejorar su integración social (Líbano);**
- 166.285 **Promover la tolerancia y proteger a las minorías y a los grupos vulnerables (Senegal);**

- 166.286 **Hacer frente a las deficiencias en la protección de los derechos de los migrantes (Nigeria);**
- 166.287 **Proseguir e intensificar los esfuerzos para luchar contra la migración ilegal y hacer frente con eficacia a sus peligrosas ramificaciones (República Popular Democrática de Corea);**
- 166.288 **Seguir fortaleciendo la labor en la esfera de la prevención y la lucha contra la migración ilegal, incluso por medio de la utilización de embarcaciones de interceptación (Grecia);**
- 166.289 **Abordar las lagunas jurídicas en relación con la migración ilegal (Kuwait);**
- 166.290 **Promulgar las leyes y adoptar las medidas necesarias para complementar los esfuerzos del Gobierno en relación con la migración (Myanmar);**
- 166.291 **Instar a las empresas y al sector privado a que participen en el proceso de desarrollo humano integral, sobre la base del principio de responsabilidad social empresarial, en particular mediante iniciativas de carácter voluntario y actividades filantrópicas (Sri Lanka);**
- 166.292 **Ampliar la interpretación del concepto de responsabilidad social del capital y difundirlo, y alentar a los empresarios y al sector privado a contribuir a un proceso de desarrollo humano integral mediante, entre otras cosas, iniciativas voluntarias y obras de beneficencia (Emiratos Árabes Unidos);**
- 166.293 **Desplegar mayores esfuerzos para promover la responsabilidad social de las empresas privadas, alentándolas a poner en marcha iniciativas voluntarias que contribuyan al desarrollo humano del pueblo de Egipto (Venezuela (República Bolivariana de));**
- 166.294 **Alentar al capital privado a contribuir al proceso de desarrollo del país mediante la financiación de obras de beneficencia (Iraq);**
- 166.295 **Intensificar los esfuerzos para combatir todas las formas y manifestaciones de terrorismo y extremismo (Federación de Rusia);**
- 166.296 **Intensificar los esfuerzos para combatir el terrorismo en todas sus formas (Arabia Saudita);**
- 166.297 **Acelerar la aprobación del proyecto de ley sobre el respeto de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo (Burkina Faso);**
- 166.298 **Hacer todo lo posible por acelerar el proceso de aprobación de la ley de lucha contra todas las formas de terrorismo (Burundi);**
- 166.299 **Perseverar en la lucha contra el terrorismo desde el respeto de los derechos humanos (Francia);**
- 166.300 **Garantizar la adopción de medidas de lucha contra el terrorismo que estén en consonancia con el pleno respeto de los derechos humanos fundamentales (República de Corea).**
167. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Egypt was headed by H.E. Judge Ibrahim el-Heneidy, Minister for Transitional Justice and Parliamentary Affairs and composed of the following members:

- H.E. Amabassador Hesham Mohamed Mustafa Badr, Assistant Foreign Minister for Multilateral Affairs and Secretary General of the National Committee for the UPR;
- H.E. Ambassador Amr Ramadan, Permanent Representative of the Arab Republic of Egypt to the United Nations Office at Geneva, the World Trade Organization and Other International Organizations in Geneva;
- H.E. Mervat Mehanna Ahmed Tallawy, President of the National Council for Women;
- Major-General Abu Bakr Abdel Karim, Assistant Minister of the Interior for Human Rights;
- Judge Medhat Salah El Din Bassiouny, Assistant Minister of Justice for Human Rights;
- H.E. Ambassador Dr. Mahy Hassan Abdel-Latif, Deputy Assistant Foreign Minister for Human Rights and NGOs;
- Judge Ashraf Abdel Wahab Kamal Eldeen, Advisor to the Minister of Transitional Justice;
- Judge Yasser Mahmoud Safwat Othman, Legal Advisor to the Minister of Transitional Justice;
- Judge Mahmoud Mahmoud Khalaf, Representative of the Public Prosecutor Office;
- Counsellor Mahmoud Afifi, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt to the United Nations Office at Geneva, the World Trade Organization and Other International Organizations in Geneva;
- Counsellor Mohamed el-Molla, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt to the United Nations Office at Geneva, the World Trade Organization and Other International Organizations in Geneva;
- First Secretary Mohamed el-Shahed, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt to the United Nations Office at Geneva, the World Trade Organization and Other International Organizations in Geneva;
- Second Secretary Amr Essam el-Din, Permanent Mission of the Arab Republic of Egypt to the United Nations Office at Geneva, the World Trade Organization and Other International Organizations in Geneva;
- Second Secretary Haitham Fathi Mabrouk, Ministry of Foreign Affairs.